

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO**



MANUAL OPERATIVO

JULIO DE 2013

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	3
1.2. DEFINICIONES	6
1.3. ASPECTOS GENERALES DE LOS PAP	11
1.4. COMPONENTES DE UN PAP	12
1.4.1. Componente 1 – Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional	12
1.4.2. Componente 2 - Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento	16
1.4.3. Componente 3 - Componente Ambiental	17
1.4.4. Componente 4 – Componente Transversal de Desarrollo del Sector Rural.	17
1.4.5. Componente 5 – Componente Transversal de Desarrollo del Sector de Comunidades Indígenas y Afrodescendientes	18
1.5. ESTRUCTURA OPERATIVA DE UN PAP	18
1.6. FINANCIACIÓN DE UN PDA (FUENTES Y CATEGORIAS DE INVERSION)	19
1.7. GASTOS ELEGIBLES EN UN PAP	21
1.8. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO Y LA NACIÓN	22
2. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y OPERATIVOS	25
2.1. PLAN GENERAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES	25
2.1.1. Insumos	25
2.1.2. Componentes	26
2.2. PLAN DE ACCIÓN POR MUNICIPIO	26
2.3. PLAN ANUAL ESTRATEGICO DE INVERSIONES PAEI	26
3. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAP	29
3.1. PROYECTOS	29
3.2. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DERIVADOS	30
3.3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE	30
3.4. LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN	32
3.5. LINEAMIENTOS TÉCNICOS	32
3.6. SEGUIMIENTO A LOS PAP	32
3.7. MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PAP	34
4. CAPITULO APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DEL PDA-NARIÑO	36
5. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS	37

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de 1991 dejó en cabeza de los municipios la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, correspondiendo a la Ley 142 de 1994 establecer el marco jurídico a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación.

No obstante lo anterior, transcurridos varios años desde la adopción de este marco normativo, el Gobierno Nacional verificó que se hacía necesario brindar un apoyo adicional a los municipios con el fin de permitir que los mismos pudiesen dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, razón por la cual el Ministerio de Desarrollo Económico en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, pusieron en marcha el Programa de Modernización Empresarial – PME (año 1998), iniciativa que tiene como propósito fundamental la puesta en marcha de esquemas sostenibles de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la participación de operadores especializados, esto es, personas jurídicas que cuenten con el conocimiento y la experiencia necesaria para asumir la mencionada prestación de servicios.

En desarrollo de esta iniciativa, el Gobierno Nacional brindó apoyo, asistencia técnica y recursos para la financiación de planes de obras e inversiones integrales así como la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas de prestación de los servicios públicos domiciliarios. A su turno, el municipio comprometió los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a agua potable y saneamiento básico tanto al desarrollo del plan de inversiones como al otorgamiento de subsidios a la demanda. De la conjunción de estos esfuerzos ha resultado la vinculación de un operador especializado, vehículo para permitir al municipio atender su obligación de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Como herramienta adicional para la implementación del PME, se ha hecho uso de encargos fiduciarios, a través de los cuáles se han canalizado los recursos aportados por el municipio y la Nación a la vinculación de operadores especializados, buscando de esta forma lograr la trazabilidad y seguridad de los pagos realizados.

Es importante destacar que dentro de la categoría de los mencionados operadores especializados no se han contado exclusivamente personas jurídicas de carácter privado, sino que de la misma hacen parte entidades públicas especializadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como la comunidad organizada - empresas comunitarias. (Esquema de especial aplicación en aquellos lugares donde las consideraciones sociales, técnicas y financieras aconsejan la participación directa de la comunidad en la tarea de atender directamente la prestación de los servicios públicos mencionados).

Con el PME, el Gobierno Nacional ha buscado entonces brindar herramientas de apoyo a la gestión municipal para que estas entidades territoriales asuman de manera adecuada las tareas que les corresponden, procurando superar problemas sectoriales como la falta de planeación de las inversiones, la imposibilidad de desarrollar planes de obra de largo plazo, la prestación no sostenible de los servicios, la real aplicación de la regulación tarifaria al sector, la implementación de diversas herramientas previstas en la ley asociadas al sector (fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, aplicación de subsidios y contribuciones,

utilización del Sistema Único de Información SUI, etc.), la reorganización del mercado de prestadores, entre otros propósitos.

Sin embargo esta política pública, que se ha venido implementando con éxito desde 1998 hasta nuestros días (basada fundamentalmente en diversas operaciones de crédito con la banca multilateral), no estaba en capacidad de responder con la celeridad y el tamaño que demanda la atención de la totalidad de municipios del país.

Por esta razón el Gobierno Nacional consideró que era necesario diseñar una nueva estructura de apoyo a la gestión municipal que permitiera lograr los objetivos planteados por el PME a mayor escala, buscando alianza con los Departamentos, en desarrollo de las funciones que la Constitución y la ley les otorga como nivel de articulación entre los municipios y la Nación. De allí surgen los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico – PAP, siempre teniendo en cuenta que el objetivo prioritario del desarrollo de esta política es fortalecer al Municipio como responsable directo de garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, en tal sentido, las estructuras operativas del PAP cumplen cada una las funciones que legal, contractual y reglamentariamente les han sido asignadas pero siempre con miras a cumplir el objetivo fundamental mencionado de fortalecer la capacidad institucional y de infraestructura del municipio.

Retomando las enseñanzas del PME, se busca que los PAP ofrezcan a los municipios un esquema institucional más sólido y cercano que les permita atender sus obligaciones constitucionales y legales de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Desde este punto de vista los PAP propendan por: (i) la regionalización de la estructura empresarial, en los casos que sea pertinente; (ii) la consolidación de una estructura institucional fuerte y eficiente, (iii) el uso eficiente de los recursos; (iv) el acceso a crédito (v) la articulación de planes integrales de inversión, y, (vi) la planeación y estructuración de esquemas de modernización empresarial, reestructuración y fortalecimiento institucional.

Desde este punto de vista, se puede verificar que los PAP replican los objetivos iniciales de los PME involucrando a los Departamentos como aportantes de recursos e instancia de planeación y organización sectorial a nivel departamental.

En este sentido la planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios; entre otros, se constituyen en objetivos de los PAP.

Es necesario anotar que la necesidad de atender la totalidad de la geografía nacional persiguiendo los objetivos antes mencionados, hizo indispensable que los PAP-PDA se apoyaran en una estructura institucional capaz de atender la demanda de apoyo de los municipios. Figuras como el Comité Directivo (instancia de coordinación sectorial a nivel departamental); el Gestor (líder de la implementación del PAP a nivel Departamental, responsable del apoyo, la asistencia técnica necesaria y coordinador de los esfuerzos municipales dirigidos a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios así como de los demás participantes del PAP); el FIA (esquema fiduciario para el manejo, administración,

pagos y apalancamiento de recursos de mediano y largo plazo), entre otros; se constituyen en el nuevo soporte que se pone a disposición de los municipios para que estos puedan atender de manera más satisfactoria sus obligaciones constitucionales y legales.

La estructura de la industria del sector es altamente dispersa con un alto número de prestadores de los servicios, se desaprovechan economías de escala y se atomizan los recursos aportados por el Estado. El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, Corporaciones Autónomas Regionales), así como la falta de un componente de preinversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con el documento CONPES 3463 del 12 de marzo de 2007, se han planteado las siguientes deficiencias, en su aplicación: (i) desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P., (ii) desvío de recursos por fuera del sector, (iii) inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito, y (iv) atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades.

El programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales de Agua, se presentan como una estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento CONPES 3383 “Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado” con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y preinversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (v) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

El programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales de Agua continúa desarrollando procesos que buscan dar solución a estas limitaciones bajo una estructura ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT emitió el Decreto 2246 de 2012 por el cual se dictan normas sobre el Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento, exigiendo en su Artículo 17 la implementación de un Manual Operativo que se materializa en el presente documento, el cual es un instrumento operativo, en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Programa Agua para la Prosperidad PAP.

Con el fin de conocer el estado de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y las necesidades preliminares de inversión en los municipios, se tiene como herramienta básica el diagnóstico integral de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que fueron realizados por la Unión Temporal Colombia, Contratistas del Viceministerio de Agua y Saneamiento, cuyos resultados fueron consignados en el acta de concertación del diagnóstico técnico suscrita entre el Ministerio y la Gobernación el día 31 de octubre de 2008. Sin embargo, dado el carácter de los Planes de Obras e Inversiones que arrojan dichos diagnósticos, es necesario organizar un esquema o estructura institucional para la ejecución del PAP donde los actores principales serán El Departamento, la Autoridad

Ambiental, los Municipios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT y el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El Departamento de Nariño no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha de su Programa Agua para la Prosperidad para el manejo empresarial de los servicios de de Agua y Saneamiento; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT el Convenio por medio del cual se acogió al PAP y ha cumplido los requisitos que se previeron en el Decreto 3200 de 2008 y en el 2246 de 2012 para ejecutar la política. De igual forma, el Departamento suscribió con el Ministerio las actas de concertación del diagnóstico técnico base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, de concertación del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan;

El objetivo de este manual operativo es definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PAP; dentro de su alcance se encuentra establecer las tareas específicas que de conformidad con lo señalado en el Decreto 2246 de 2012 le han sido asignadas a las diferentes Estructuras Operativas del Plan y sus diferentes relaciones entre sí y con los documentos, manuales, planes, e instructivos que en general conforman el PAP.

1.2. DEFINICIONES

Siempre que en el presente Manual Operativo se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Programa Agua para la Prosperidad -Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA. Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

Actas de Concertación. Son aquellas que son o fueron suscritas entre el MAVDT (Hoy MVCT) y el Departamento, por medio de las cuales se acuerdan: a) Los términos de concertación del esquema financiero del PAP; b) La definición de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación; y c) Los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión, la cual es el resultado de la concertación de los diagnósticos de los municipios del Departamento.

Igualmente es aquella que deberán suscribir los departamentos que tienen pendiente la primera asignación de los recursos de apoyo financiero de la Nación de la Bolsa “Inversiones PAP-PDA”, deberán estar debidamente vinculados al PAP y contar con un Acta de Concertación de la línea base de diagnóstico, aportes y estructuras operativas.

Comité Directivo del PAP. El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP.

Categorías de Inversión: Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del PAP, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación y que se encuentran definidas el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT. (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT)

Además de lo señalado en el aparte pertinente del presente Manual, son categorías de inversión en el PAP las siguientes: a) Preinversión, b) Inversión en proyectos de infraestructura, c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional, d) Asistencia Técnica, e) Seguimiento y Auditoria del PAP, f) Inversiones en el sector ambiental, g) Programa de saneamiento para asentamientos del programa de mejoramiento integral de barrios; h) Socialización, i) Gerencia Asesora (en lo que aplique) j) Remuneración del Gestor k) Consultorías, l) Conexiones Intradomiciliarias m) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución de operadores especializados en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1040 de 2012 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, n) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda.

Componente. Agrupación de, estrategias, actividades e inversiones que buscan darle solución a una problemática particular que afectan el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que pretenden solucionar las problemáticas principales se catalogan como aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional, infraestructura y ambiental. Cada componente tiene asociadas una serie de categorías de inversión susceptibles a ser catalogadas bajo este concepto.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero Compromiso suscrito entre el Departamento, el Gestor(Cuando sea diferente del Departamento) y cada municipio participante en el PAP, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen a participar en la política de PAP, a apoyar la ejecución de proyectos específicos del sector en el municipio; se establecen condiciones de aportes de recursos financieros y se adoptan políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental: Compromiso suscrito entre el Departamento y la respectiva Autoridad Ambiental con jurisdicción en los Municipios del Departamento, en virtud de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto 2246 de 2012, por medio del cual la respectiva autoridad ambiental se vincula al PAP, se establece el alcance del componente ambiental del mismo, las condiciones para el aporte y manejo de los recursos y las condiciones de acceso a recursos adicionales para la financiación del citado componente.

Convenio de Uso de Recursos: Convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados al PAP, definir los compromisos periódicos de avance del mismo y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos. Este convenio se suscribe como requisito para efectuar el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Departamento.

Convenios Derivados para la Ejecución del PAP. Son aquellos convenios que, para la ejecución del PAP, deberán suscribir los municipios con el ejecutor del Programa Agua para

la Prosperidad (Gestor o Autoridad Ambiental), el cual contendrá como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, su cronograma de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por parte del Municipio y el mecanismo para la entrega de la infraestructura construida. En el caso en que el ejecutor de un proyecto específico sea el operador en el Municipio y se cuente con un contrato de operación, se procederá a la revisión del respectivo contrato dando aplicación en todo caso a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 sobre aportes bajo condición. (Este Convenio aplicará en aquellos proyectos en los que el contratante no sea directamente el Municipio)

Convenio Fase I: Es aquel que fue suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento por medio del cual este último se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PAP; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Dar inicio al PAP.

(Los departamentos que suscribieron este Convenio continúan siendo participantes de los PAP en virtud del parágrafo del artículo 7 del Decreto 2246 de 2012)

Diagnósticos de la prestación del servicio realizados por la Nación: Consultoría contratada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) con recursos del presupuesto general de la nación, con el fin de apoyar la implementación de los esquemas departamentales de agua en su primera fase, cuyo objeto fue identificar de manera general la situación actual en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios de un determinado departamento, desarrollando para cada municipio los aspectos legales, técnicos, financieros, organizacionales, comerciales y ambientales del prestador.

Instrumento de Administración de Recursos. Instrumento jurídico previsto para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PAP, a través del cual se canalizaran los recursos de los diferentes participantes del PAP.

Fortalecimiento Institucional. Es el proceso encaminado a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto.

Debe entenderse que el fortalecimiento institucional es un proceso a largo plazo, por lo que se debe orientar preferiblemente al cumplimiento de un objetivo general a través de una amplia participación y compromiso y a través del consenso sobre las metas prioritarias.

Gestión del Riesgo Sectorial. Proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Este proceso representa una estrategia de sostenibilidad ambiental y de los servicios.

Gestor del PAP. Es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PAP en los términos del artículo 14 del Decreto 2246 de 2012. Es responsabilidad del Gestor brindar el soporte necesario a los municipios para que estos puedan atender adecuadamente sus obligaciones constitucionales y legales de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

Gerencia Asesora del PAP-PDA. Es una persona jurídica con experiencia e idoneidad para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas, de apoyo y asesoría al Gestor, a los municipios y a los demás participantes del PAP-PDA. La Gerencia Asesora estuvo prevista en el marco del Artículo 13 del Decreto 3200 de 2008¹.

Gasto Elegible. Se refiere a todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, cuyo financiamiento se realiza con los recursos aportados al PAP, de conformidad con los usos previstos en la Ley para cada uno de ellos.

Lineamientos de Inversión. De conformidad con lo señalado en el convenio de uso de recursos suscrito entre el MVCT y el Departamento, las inversiones en cada uno de los componentes del PAP deberán obedecer a procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional asegurando la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Mecanismo de Viabilización de proyectos (Ventanilla Única). Mecanismo implementado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se presentan y viabilizan los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento atendiendo los requisitos establecidos para la financiación de proyectos por diferentes leyes y reglamentos técnicos existentes. El PAP se considera, de manera integral, como un proyecto y en tal sentido, los proyectos que se mencionan en el presente manual, y en general aquellos mencionados por la reglamentación de mecanismo de viabilización de proyectos deben surtir proceso de evaluación en el respectivo mecanismo de Viabilización de Proyectos.

Operador o Persona Prestadora. Persona jurídica con experiencia en la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los términos de la Ley 142 de 1994, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, institucionales, ambientales, financieros y administrativos establecidos en dicha norma, como operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Ordenación y Manejo de Cuenca Abastecedora. Es el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca abastecedora y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir su deterioro y/o su restauración.

Organizaciones comunitarias: Para efectos de este Manual se entenderá Organización comunitaria como la Unión de personas que tienen como objetivo la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y/o aseo en un área de influencia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

¹ De conformidad con el párrafo del artículo 5 del Decreto 2246 de 2012, las Gerencias Asesoras contratadas podrán continuar ejerciendo sus labores hasta la terminación del contrato salvo que las partes acuerden una terminación anticipada del mismo.

Patrimonio Autónomo FIA: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Consorcio de Fiducias integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. y los Departamentos que se han vinculado al mismo, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos de los PAP.

Plan General Estratégico y de Inversiones - PGEI: instrumento de planificación del PAP que recoge: i) El diagnóstico por componente y municipio que sirve de línea base para el PAP, ii) Las metas identificadas por componente para cada municipio, iii) Los recursos potenciales asociados a cada componente y por municipio distinguiendo cada una de las fuentes de financiación, iv) El cronograma general de trabajo trimestralizado, por componente y cuando se disponga por municipio y v) El tiempo de ejecución del PAP, el cual está limitado por los recursos disponibles para su financiación. El PGEI actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP.

Plan Operativo Anual de Inversiones - PAEI: Instrumento operativo que señala, para cada año del PAP, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP en cada municipio, identificando las respectivas fuentes de recursos que se utilizarán para la financiación respectiva. En el PAEI se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar en cada uno de los componentes, necesarios para el cumplimiento de las metas del PAP en el respectivo municipio. El PAEI desarrollará el alcance, distribución de recursos y cronogramas del PGEI, de acuerdo con lo definido en el Convenio de uso de recursos suscrito con la Nación.

Plan de Acción por Municipio. Acta suscrita entre el Alcalde del municipio vinculado al PAP, un representante de la Gobernación y el Gestor, en la cual se refleja las necesidades y prioridades que se deben desarrollar en la entidad territorial y se recoge el acuerdo sobre las actividades a seguir con el fin de alcanzar las metas planteadas para el municipio respectivo en el PGEI. Dichas actividades se desarrollan en el PAEI.

Programa de Mejoramiento Integral de Barrios: Programa integral transversal, definido dentro del Plan Nacional de Desarrollo del período 2006-2010 “Estado Comunitario: Desarrollo para Todos”, que busca utilizar la capacidad de aglutinación de los proyectos de agua potable y saneamiento (y la capacidad financiera de los Planes Departamentales de Agua) para jalonar y lograr la coordinación de las políticas y las instituciones, tanto del nivel nacional como local, alrededor de los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios. El programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MIB, se planteó como una estrategia para reducir la pobreza urbana, a través del conjunto de acciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales para la integración e inclusión de los asentamientos precarios dentro de la estructura funcional y productiva de la ciudad (Documento CONPES 3604 de 2009 “Lineamientos para la consolidación de la política de mejoramiento integral de barrios - MIB”).

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000. Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelanten las Entidades prestadoras de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo o quien haga sus veces, el cual fue adoptado como Manual Técnico para el sector mediante las Resoluciones No. 1096 de 2000, y No. 0424 de 2001, 668 de 2003, 1447 y 1459 de 2005 del

Ministerio de Desarrollo Económico, actual Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

Sector. Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicios. Se entienden por tales conjuntamente, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias.

1.3 ASPECTOS GENERALES DE LOS PAP

El Programa Agua para la Prosperidad Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento tiene como propósito apoyar a los municipios en la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el desarrollo y/o consolidación de una cultura empresarial en los prestadores, la planeación y ejecución de planes de obras e inversiones y la implementación de estrategias incluyentes en los componentes ambiental y social que aseguren la materialización de un proyecto integral para el sector en los municipios del Departamento respectivo.

El PAP es un conjunto de estrategias y actividades que propenden por la armonización integral de los recursos, y a la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, se enmarca dentro de los siguientes criterios:

- Procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que aseguren la implementación, por parte de los municipios, de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.
- Desarrollo de proyectos en áreas urbanas y rurales con enfoque regional y con un horizonte de largo plazo. Este concepto permite el aprovechamiento de economías de escala, el diseño de estructuras óptimas de mercado, y la unificación de políticas sectoriales y de criterios de asignación de recursos.
- Utilización ordenada, equitativa y eficiente del flujo de ingresos futuros provenientes especialmente de las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP para agua potable y saneamiento y de otras fuentes.
- Optimización de infraestructura y mejoramiento operacional.
- Construcción y consolidación de la capacidad de gestión del Departamento y los Municipios en cuanto a sus responsabilidades básicas de planificación, coordinación, regulación y supervisión del sector de agua potable y saneamiento y de la preservación de los recursos naturales.
- Impulso al desarrollo social y económico de los municipios y la creación de condiciones favorables para la inversión privada en proyectos de comercio, industria, turismo, manufactura y agroindustria.

- Orientar acciones de reordenamiento o adecuación del espacio urbano, tanto público como privado, con el fin de mejorar las condiciones de saneamiento básico de los asentamientos precarios del país, a través del Programa Saneamiento para Asentamientos - SPA de la estrategia Ciudades Amables del PND 2006-2010.
- Ordenación de cuencas hidrográficas abastecedoras mediante planes de conservación de fuentes de agua, reducción de carga contaminante en los vertimientos de aguas residuales y adecuado manejo de residuos sólidos.
- Cumplimiento de obligaciones ambientales sectoriales por parte de los municipios y de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS – 2000 o aquel que lo sustituya o modifique.

1.4. COMPONENTES DE UN PAP

El PAP de Nariño, teniendo en cuenta el alcance definido para los planes departamentales del país por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, considera cinco (5) componentes para su adecuado desarrollo:

1.4.1. Componente 1 – Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional (Corresponde al componente institucional del Convenio de Uso de Recursos)².

El Gestor será responsable de elaborar el Plan para el Aseguramiento de la Prestación de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2246 de 2012, el cual deberá desarrollarse en las fases allí descritas y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La financiación para lograr los objetivos de las estrategias definidas para este componente, la cual deberá presentarse por municipio o de manera regional y para cada uno de los servicios públicos domiciliarios incluidos en el alcance del PA.
- b) Los recursos requeridos para el saneamiento financiero de los prestadores de servicios públicos, dándole prioridad a los pasivos laborales y en segunda instancia a los pasivos energéticos.
- c) La estrategia para la identificación del cálculo actuarial por municipio (cuando se requiera), los recursos a disponer para su cálculo y los potenciales esquemas para su pago.
- d) La oportunidad y monto a asignar en las inversiones debe tener en cuenta el cronograma y los compromisos de los municipios en materia de desarrollo institucional.

²El presente Manual recoge los Componentes acordados entre el MAVDT y el Departamento de Nariño en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos.

- e) El análisis y estrategia para el cumplimiento de los requisitos previstos para certificación a los municipios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El Gestor deberá informar al Comité Directivo quienes son los profesionales y/o necesidades y costos de consultoría que tendrán la responsabilidad de la elaboración del Plan de aseguramiento de la Prestación (Modernización Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional), su dedicación y perfiles.

Será responsabilidad del Gestor, igualmente, presentar, el programa de capacitación al Departamento y a los Municipios, con el fin de que se propicie la capacidad institucional para que estos ejecuten sus funciones constitucionales, legales y regulatorias con suficiencia técnica y legal.

Aseguramiento de la Prestación:

- **Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial**

A través de este componente se busca la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

- **Contratos para creación y /o fortalecimiento de empresas**

Se refiere al fortalecimiento de aquellos esquemas de prestación que funcionen adecuadamente a la luz de la regulación y la normatividad vigente. Para el caso de aquellos esquemas susceptibles de mejora, se implementarán procesos de transformación empresarial dando especial preponderancia al enfoque regional con el fin de propiciar economías de escala, lo que supone el trabajo conjunto de los diversos municipios susceptibles de ser regionalizados. En todo caso, en desarrollo de este componente se hará uso de cualquiera de las alternativas que permite la ley para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluida la prestación a través de comunidades organizadas.

En cualquier caso, (fortalecimiento institucional o transformación empresarial con enfoque local o regional) se incluirá para cada municipio en desarrollo de este componente la elaboración de modelos tarifarios, ingeniería financiera, estudios de pasivos energéticos y laborales, acompañamiento al municipio o grupo de municipios durante todo el proceso de vinculación, firma de contrato e inicio de actividades; implementación del esquema propuesto, revisión de contratos existentes, y en general las demás acciones necesarias para alcanzar el aseguramiento de la prestación de los servicios.

Desarrollo Institucional:

Dentro del fortalecimiento también se incluye el empoderamiento de las entidades territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.

- **Cumplimiento de la ley por el Municipio (SGP, Cargue SUI, Certificación, etc.)**

Por otra parte, este componente se orienta a brindar herramientas y recursos a los municipios para que estos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como fortalecer su capacidad para atender los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, cargue de datos al Sistema Único de Información, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial. En este sentido, el Gestor tiene la obligación de realizar todas las acciones necesarias con el fin de buscar la recertificación de aquellos municipios que, como resultado de la aplicación de la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hubiesen perdido la misma. De igual forma, será obligación del Gestor y de todos los participantes desarrollar todas las actividades necesarias con el fin de mantener la certificación de los municipios del respectivo Departamento.

- **Cumplimiento de la ley por el Departamento (Fortalecimiento de la capacidad institucional, cargue SUI, SGP, etc).**

De igual forma, a través de este componente se busca desarrollar la capacidad institucional necesaria para que el Departamento cumpla las funciones que le fueron otorgadas por la Constitución y la ley como articulador de la política sectorial, instancia de coordinación y soporte financiero y técnico para que los municipios puedan desempeñar adecuadamente su obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En desarrollo de esta condición, corresponde también al Departamento el reporte de información sobre el uso de recursos sectoriales, el seguimiento al adecuado uso de los mismos, el cargue de información al Sistema Único de Información, y en general la atención de diversas obligaciones impuestas por la normatividad vigente.

- **Auditoria al desarrollo del PAP**

El PAP deberá contar con una auditoría externa, que será financiada entre otros con recursos del PAP, en donde la Nación podrá concurrir en principio con aportes del 2%, que se reserva de los recursos de apoyo financiero correspondientes a audiencias públicas. La contratación podrá realizarse por la Nación con el fin de buscar economías de escala, estandarización de conceptos de auditoría para todo el país e independencia..

- **Estructuración, Ejecución, , y seguimiento del PAP**

Dentro del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional debe incluirse una categoría de inversión en Estructuración, Ejecución, y seguimiento del PAP en donde se incluyan, entre otros, la administración financiera de los recursos aportados al PAP por todos los actores, la preparación, desarrollo y puesta en marcha de las tareas de planeación, las tareas administrativas y contractuales derivadas de la ejecución del PAP, la gestión ante todos los actores vinculados para que se materialicen las decisiones que se toman en el PAP, el trámite y la gestión para la presentación y viabilización de proyectos ante el mecanismo de viabilización de proyectos y en general, la Interventoría y/o supervisión que no tengan directamente contratos para realizar esta tarea. Las responsabilidades derivadas de estas actividades recaen en el Gestor.

- Capacitación y Socialización del PAP

Esta estrategia tiene como objetivo realizar la socialización de todos los componentes del PAP, teniendo en cuenta sus alcances, elementos, responsables, avances y demás aspectos puntuales que sean de esencial conocimiento por la comunidad, los prestadores de servicios y las autoridades locales, a través de talleres regionales de capacitación, página Web del PAP y medios de comunicación

Público objetivo: Atendiendo el alcance de los PAP a nivel nacional se han identificado unos grupos objetivos a los cuales se llegan con esta estrategia.

1. Unidades de Servicios públicos departamentales
2. Empresas prestadoras de servicios
3. Autoridades locales.
4. Gestores
5. Autoridades Ambientales Regionales.
6. Veedurías y Juntas de acción comunal.
7. Comunidad en general

Herramientas: Atendiendo la necesidad de llegar al público objetivo definido anteriormente, es necesario dividir esta estrategia de socialización utilizando tres herramientas generales para cumplir con el objetivo general:

- a. Talleres de Capacitación Regional: A través una metodología específica los talleres se realizan utilizando exposiciones visualizadas; trabajo individual y de grupos; lluvia de ideas y estudios de caso que lleven al participante a comprender los temas de una forma activa y dinámica. Lo anterior está encaminado a garantizar la aplicabilidad del contenido y herramientas diseñadas especialmente en el mejoramiento de la gestión de los gobernantes locales, así como en la labor de los distintos órganos de control y la comunidad en general.
- b. Pagina Web del PAP: Aprovechando la penetración de la Internet y las distintas aplicaciones y usos que tiene este medio de comunicación, y al mismo tiempo cumpliendo con los compromisos pactados en el Convenio de Uso de Recursos, el Gestor deberá desarrollar un portal Web para hacer la de las distintas actividades y proyectos, publicación de resultados, presentación de herramientas, ser fuente de consulta permanente sobre todo lo relacionado con los PAP y de interacción con la comunidad; para tal efecto, el MVCT suministrará los parámetros mínimos que serán tenidos en cuenta en la divulgación del estado del PAP de tal forma que se garantice que la información se presente de manera estandarizada para todos los PAP del país.
- c. Medios de comunicación: Divulgar los programas y proyectos que se ejecutan en el marco del PAP y su respectivo impacto en las regiones, a través de los medios de comunicación del orden nacional y del departamento, para posicionar frente a la comunidad y la opinión pública los avances y logros obtenidos.

Dentro de la estrategia de socialización se incluirá, además, lo siguiente: a) Establecimiento de un punto de atención a los usuarios para brindar información de obras que comprometan recursos por más de 1000 SMMLV; b) Información acerca de los procesos de vinculación de operadores especializados; c) Elaboración y ubicación de vallas informativas de fácil visualización en cada uno de los proyectos que se ejecuten, donde indique como mínimo:

proyecto, monto de inversión, cronograma de obra, aportantes al proyecto, contratista e interventor; d) Resultados de los indicadores para el seguimiento del PAP.

Es responsabilidad del Gestor, desarrollar la estrategia de socialización prevista en el presente capítulo y presentarla para su aprobación ante el comité directivo para definir su costo, cronograma, responsables y alcance. Incluyendo instancias de rendición de cuentas a la comunidad sobre los avances del PAP en general y realización de audiencias públicas sobre el avance de proyectos específicos.

1.4.2. Componente 2 - Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento (Corresponde al componente técnico del Convenio de Uso de Recursos).

Este componente comprende la elaboración y/o ajuste de estudios, diseños y/o consultorías (en caso de requerirse), reingeniería, gestión predial, suministro de bienes y/o servicios, gestión para el desarrollo de la infraestructura, conexiones intradomiciliarias y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios del respectivo Departamento, así como proyectos para la atención de emergencias del sector.

- Gestión del Riesgo Sectorial.

La Gestión del Riesgo Sectorial es el proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para lograr el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se incorpora dentro del presente componente. En todo caso, el Gestor, con la participación de la Autoridad Ambiental respectiva será el responsable del desarrollo del programa de Gestión del Riesgo Sectorial en los municipios vinculados al PAP.

Igualmente se deberá involucrar un rubro de atención a emergencias e imprevistos, el cual deberá tasarse teniendo en cuenta el histórico de provisiones utilizadas en estos conceptos. El alcance de este rubro pretenderá entre otros cubrir, como mínimo, los eventos que a continuación se relacionan:

1. Atender situaciones de emergencia relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (siendo indispensable que la mencionada inversión sea requerida de manera urgente con el fin de atender la crisis). Dentro de los eventos que podrán ser atendidos por esta vía se cuentan fenómenos relacionados con escasez de agua para abastecimiento (suministro de agua a través de mecanismos alternativos v.g. carrotanques, agua en bolsa, almacenamiento transitorio, etc.); aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura, restablecimiento de los servicios, entre otros.
2. Atención de imprevistos entre ellos, costos adicionales de obra por cuenta de situaciones sobrevinientes que no pudieron ser previstas en las etapas de planeación de la respectiva infraestructura y que resulten ajenas a la voluntad del Gestor o del respectivo municipio (v.g. cambio de especificaciones, mayores y menores cantidades de obra, entre otros).

- **Apoyo a Proyectos del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios.**

A través de este componente, se buscará establecer las condiciones de intervención en los asentamientos más precarios para llevar los servicios de agua potable y saneamiento básico de forma que su prestación sea sostenible en el tiempo.

Se deberá evaluar la posibilidad de incorporar aspectos relacionados con la política MIB en los planes de inversiones sectoriales, lo cual puede desarrollarse a través de asistencia técnica, interventoría y esquemas de financiación. Por consiguiente, los departamentos, municipios y empresas prestadoras deberán reconocer el componente de agua y saneamiento como un criterio fundamental para la planeación de intervenciones en asentamientos humanos precarios y en la planificación del desarrollo territorial.

1.4.3. Componente 3 - Componente Ambiental (Corresponde al componente Ambiental del Convenio de Uso de Recursos y al Plan Ambiental establecido en el Artículo 17 del Decreto 2246 de 2012).

Este componente tiene tres objetivos fundamentales: **a)** Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todos los aspectos que, desde el punto de vista sectorial, demande la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, así como las obligaciones ambientales sectoriales en cabeza de las entidades territoriales; **b)** Plantear lineamientos para que la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, se haga considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de los mismos. **c)** Diseñar y avalar ante el comité directivo un Plan Ambiental en los términos del artículo 17 del Decreto 2246 de 2012 e implementar las acciones que se deriven de éste en donde se articulen las necesidades que desde el punto de vista ambiental debe atender el sector Agua y Saneamiento en el Departamento en el marco del PAP, especialmente orientadas a asegurar la disponibilidad adecuada del recurso hídrico en las cuencas abastecedoras.

1.4.4. Componente 4 – Componente Transversal de Desarrollo del Sector Rural.

Este componente tiene por objeto el Fortalecimiento Institucional de los esquemas actuales de prestación de los servicios en el sector rural del Departamento, entendido esto como todas las acciones que generen mayor capacidad técnica, el desarrollo de actividades de mejoramiento de la gestión administrativa y el empoderamiento de las comunidades asociadas cuando ello sea posible, buscando el acceso al agua potable y el saneamiento a través de esquemas sostenibles y ajustados a las especificidades de cada zona.

Cuando los recursos disponibles lo permitan, se buscará el mejoramiento de la infraestructura destinada a la atención de las necesidades de agua potable y saneamiento básico en el sector rural, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales que, desde el punto de vista sectorial, se deben atender para la adecuada prestación de los mencionados servicios.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo a la distribución planteada, sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte del componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector rural.

1.4.5. Componente 5 – Componente Transversal de Desarrollo del Sector de Comunidades Indígenas y Afrodescendientes

Este componente Transversal se desarrolla a través de tres estrategias así: 1. Diagnóstico de las Condiciones de Agua y Saneamiento de las comunidades indígenas y grupos afrodescendientes con el objetivo de realizar una evaluación integral de las condiciones de abastecimiento de agua y saneamiento en los aspectos técnicos, organizativos, socioculturales, ambientales y de sostenibilidad entre otros. 2. Formulación, diseño y ejecución de proyectos: con el objetivo de facilitar el abastecimiento de agua y saneamiento con el uso de tecnologías apropiadas, de bajo costo y fácil sostenibilidad. 3. Capacitación para la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento: con el objetivo de fortalecer organizaciones prestadoras de los servicios en los aspectos técnicos, administrativos, comerciales y financieros para garantizar la sostenibilidad de las inversiones en abastecimiento de agua y saneamiento. En este componente se dará especial atención a los cabildos indígenas, entidades responsables de asegurar, en conjunto con el municipio respectivo, la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades indígenas respectivas.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo a la distribución planteada, esta última sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte de este componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector indígena y afrodescendiente.

1.5. ESTRUCTURA OPERATIVA DE UN PAP

Son participantes en la coordinación interinstitucional de los PAP de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2246 de 2012, los que se señalan a continuación:

1. El Departamento.
2. Los Municipios y/o Distritos³.
3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT
4. El Departamento Nacional de Planeación -DNP⁴, y
5. Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios y/o distritos ubicados en el territorio del respectivo departamento.

Así mismo, podrán tener esta condición, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, que aporten recursos financieros y/o técnicos y/o humanos, previa aprobación del Comité Directivo.

Para tal efecto, la persona jurídica que desee participar en el PAP, sea esta de derecho público, privado o mixto enviará una solicitud escrita a la Secretaría Técnica del Comité Directivo, donde manifieste las razones de su interés para ser parte del PAP y exprese cuáles serán los aportes financieros y/o técnicos y/ o humanos que realizará al mismo. La

³La metodología para la elección de los representantes de los municipios, se especifica en El Reglamento del comité directivo, el cual es un documento adjunto al presente manual

⁴La participación del DNP se precisa en los eventos convocados para discutir y aprobar los instrumentos de Planeación.

pertinencia de esta solicitud será evaluada en el Comité Directivo, para verificar las condiciones de vinculación y el aporte de recursos.

El Comité Directivo en sesión ordinaria aprobará con votación por mayoría simple el ingreso del tercero, una vez surtido dicho trámite y se haya firmado la correspondiente acta de Comité Directivo en la cual se haya tomado la decisión, se procederá a celebrar un convenio con el Gestor del PAP para efectos de determinar entre otros, sus obligaciones, deberes, derechos y aportes, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos del PAP.

En todo caso, cualquier condición particular adicional que se involucre en un PAP tiene la obligación de avalarse en el marco del comité directivo y las características mínimas de la misma deberán consultar criterios de universalidad y equidad en su aplicación, carencia de conceptos discriminatorios, y en general que persigan el beneficio de la amplia mayoría de los municipios, célula fundamental tanto de la organización política de la nación, como de la razón de ser del PAP.

Estructura Operativa

La estructura operativa para el desarrollo del PAP de Nariño de conformidad con el Anexo “Acta de Concertación de las Estructuras Operativas y del Esquema Fiduciario del PAP” suscrita entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio) y el Departamento, será la siguiente:

- **Comité Directivo:** El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP, el cual fue formalizado mediante el Decreto Departamental No. 0069 de 2009 y cuya primera sesión se llevó a cabo el día 4 de Febrero de 2009.
- **Gestor:** Las funciones de Gestor serán desarrolladas por la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, adscrita a la Secretaria de Planeación del Departamento, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 111 de 17 de febrero de 2010. con el objeto de asumir las funciones previstas en el Artículo 14 del Decreto 2246 de 2012.
- **Instrumento para el manejo de los recursos.** Los recursos aportados serán manejados a través del instrumento fiduciario definido en el acta de concertación de las estructuras operativas del PAP. Pueden ser uno o varios instrumentos fiduciarios.

1.6. FINANCIACIÓN DE UN PAP (FUENTES Y CATEGORIAS DE INVERSION)

FUENTES

El PAP de Nariño se financia con diferentes fuentes de recursos del orden municipal, departamental, y nacional, así como con aquellos recursos que aporten las Autoridades Ambientales y los que aporten las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto cuya vinculación al PAP haya sido aprobada por el Comité Directivo.

El monto de los aportes de la Nación, del Departamento de Nariño, de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño y los municipios, así como las condiciones de los recursos de crédito, los plazos y la metodología, se han establecido en los convenios

respectivos, los cuales se manejarán a través de uno o varios Negocios (s) fiduciario (s)/instrumentos para el manejo de los recursos de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 2246 de 2012.

Estos recursos comprometidos por los participantes del PAP se deberán entregar de manera irrevocable como aporte para la ejecución del PAP, sin perjuicio del seguimiento que cada uno de ellos haga sobre la ejecución de sus recursos. La aplicación de los recursos a cada uno de los gastos elegibles se hará de acuerdo con lo previsto en el PGEI, los PAEI; teniendo en cuenta los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes.

Los principales recursos del Departamento y los aportes de los municipios provienen de los que reciben por concepto del Sistema General de Participaciones (SGP) con destinación específica para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y los aportes adicionales que el Departamento y/o los municipios destinen para financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del PAP en los porcentajes y plazos establecidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero o el documento que haga sus veces para la vinculación al PAP.

Los recursos del Sistema General de Regalías que reciben los Departamentos y Municipios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del PAP, de conformidad con los usos previstos para ello en las normas vigentes.

De igual forma, los Municipios y Departamentos podrán destinar a la financiación del PAP cualquier otra fuente de recursos, incluidos recursos propios.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, también podrá realizar aportes al PAP de Nariño con recursos propios, una vez haya suscrito el convenio a que hace referencia el Artículo 9 del Decreto 2246 de 2012.

En el Anexo “Acta de Concertación del Esquema Financiero del PAP”, suscrita entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento de Nariño, se presentan las proyecciones financieras cuyo cierre definitivo dependerá de los montos que se comprometan por parte de los actores del PAP. De igual forma, en el Anexo “Recursos Disponibles en el PAP” se presenta la relación de los recursos comprometidos por los actores. Este anexo deberá actualizarse en la medida en que se modifique el número de aportantes al PAP o los montos respectivos.

Para aquellos Municipios que a la fecha de ingreso al PAP tengan previamente comprometidas vigencias futuras ordinarias o excepcionales de su SGP de agua potable y saneamiento básico de conformidad con la Ley 1483 de 2011 y por este motivo el compromiso de recursos no pueda hacerse en el porcentaje establecido en el modelo financiero del PAP, se evaluará por parte del Comité Directivo el monto de los recursos a comprometer, previo análisis que haga el Gestor en donde se revise en detalle la información financiera proporcionada por el Municipio.

Con base en la valoración de la utilidad y uso del recurso del Municipio en inversiones para el sector, el Comité Directivo podrá considerar los créditos existentes como aportes válidos para el PAP en cada caso particular.

1.7. GASTOS ELEGIBLES EN UN PAP

Se consideran gastos elegibles, entre otras, los siguientes, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución y la Ley respecto de los usos que deba darse a los recursos dependiendo de su fuente:

- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto) destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada
- Obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Adquisición de equipos requeridos para el funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo (ejemplo bombas, transformadores eléctricos, tableros de control entre otros)
- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, almacenamiento y disposición final destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Interventorías asociadas a preinversión, consultoría, desarrollo de infraestructura y en general a cualquiera de los gastos elegibles en un PAP
- Gestión de predios asociados a infraestructura afecta directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se incluye, sin limitarse a, consultorías (identificación, valoración, negociación, apoyo legal y protocolización), compra, pago de servidumbres y otros costos asociados para asegurar la disponibilidad del predio al desarrollar los proyectos asociados al componente de infraestructura de agua y saneamiento o al componente ambiental del PAP.

- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la implementación del componente ambiental así como las inversiones que se desprendan del desarrollo del mencionado componente.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de disposición final de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia y en general infraestructura y equipamiento necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de aseo.
- Consultorías para el desarrollo de programas y actividades de transformación empresarial y/o de fortalecimiento institucional, incluyendo, entre otras, los estudios para la reestructuración empresarial, catastro de redes, censo de usuarios, estudios de costos y tarifas, entre otros.
- Consultorías para la gerencia, supervisión, socialización, capacitación, auditoría y divulgación requeridas para el desarrollo del PAP.
- Consultorías necesarias para la implementación del subcomponente de desarrollo institucional.
- Subsidios destinados a los estratos subsidiables, en cumplimiento del decreto 1013 de 2005, Ley 142 de 1994 y Ley 1450 de 2011, y los que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Remuneración del Gestor (en los casos en que aplique).
- Pago de los servicios de fiducia o administración de recursos.
- Servicio de la deuda de los créditos obtenidos para el desarrollo de los proyectos incluidos en el PAP (cuando aplique).
- Pasivos laborales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 y Decreto 1040 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- Pasivos Energéticos.

1.8. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO Y LA NACIÓN

En desarrollo del PAP, la distribución indicativa de recursos deberá desarrollarse por cada uno de los competentes antes definidos en el PGEI.

De esta manera el Gestor determinará el potencial de recursos con los que cuenta para la inversión en los diferentes componentes 2012-2015, para lo cual debe desarrollar las proyecciones de ingresos y gastos en el marco de los PAP, teniendo en cuenta los planes de acción por municipio.

La asignación de recursos de pre-inversión e inversión en infraestructura, se determinará en el Plan Anual Estratégico de Inversiones de la vigencia. Los proyectos que cuenten con concepto técnico favorable, serán los proyectos a los cuales se les asignará recursos que no

deben superar el porcentaje establecido para cada vigencia, de acuerdo con la disponibilidad de recursos para el componente: Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento, establecida en el PAEI.

Para proyectos de impacto regional e incluidos en Programas de Interés Nacional y/o Departamental, como Contrato Plan entre otros, que cuenten con concepto técnico favorable el Gestor determinará el porcentaje de financiación por las fuentes de Nación y Departamento.

Se establecerá los siguientes criterios en cuanto a La contrapartida del Municipio para acceder a la bolsa de recursos del programa:

- a. Municipios sin intervención: Se clasifican en esta modalidad aquellos Municipios que se encuentran Vinculados al Programa Agua para la Prosperidad PAP – PDA Nariño, en los que aún no se han ejecutado obras financiadas con recursos del Programa. Su aporte como contrapartida será igual o superior al 5% del valor del proyecto.
- b. Municipios Intervenido: Se clasifican en esta modalidad aquellos Municipios que se encuentran Vinculados al Programa Agua para la Prosperidad PAP – PDA Nariño, en los que se han ejecutado obras financiadas con recursos del Programa. Su aporte como contrapartida será igual o superior al 10% del valor del proyecto

Se establecerá el monto total de los recursos disponibles provenientes de la Nación y del Departamento, y se distribuirán por componentes:

- Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional
- Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento
- Ambiental

Para el cálculo de los recursos disponibles para el componente ambiental se tendrán en cuenta los recursos que destine la Autoridad Ambiental, la Nación, los Departamentos y los Municipios en lo que tiene que ver con Ordenación y Manejo de la Cuencas Abastecedoras.

Para la distribución de los recursos correspondientes a la fuente de Nación y Departamento, el Gestor tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La subregionalización de los indicadores contemplados en el Plan de Desarrollo Nariño Mejor 2012 2015.
2. La priorización de necesidades de las comunidades afro, indígenas y rurales, Según los indicadores de referencia.
3. Impacto en los indicadores de calidad en la prestación del Servicio. (Cobertura, Calidad, continuidad y aseguramiento en la prestación)
4. Acorde con la Línea Base y priorización de necesidades del Plan de Acción.
5. Normatividad Vigente – Resolución No. 1459 de 2005.

6. Suscribir un acuerdo de voluntades con los municipios para la concertación e Implementación del Plan de Aseguramiento.
7. Esfuerzo financiero por parte del Entes Territoriales de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente.

La valoración y ponderación de cada criterio se definirá en el PAEI de la vigencia, cuando los recursos sean insuficientes y se requiera priorizar proyectos teniendo en cuenta los recursos disponibles.

Sera potestad del gestor priorizar casos especiales bajo el concepto técnico, financiero, ambiental y social. Para los proyectos contemplados en el acuerdo de Contrato Plan Nariño, se respetará la contrapartida del territorio (municipio y departamento) con el fin de asegurar los recursos nuevos que compromete la nación en este contrato plan y que deberán ser asignados a la vigencia acordada.

En todo caso, en la distribución se tendrá en cuenta el uso previsto en la Ley de acuerdo con la fuente de los recursos y los siguientes parámetros:

- Los recursos de la Nación no se destinarán a la financiación de Gestores.
- Los Gestores podrán financiarse con recursos de los Departamentos a título de remuneración por prestación de servicios.
- Las Consultorías se puede financiar con recursos de la Nación, del Departamento y municipios.
- La Comisión Fiduciaria corresponderá de acuerdo a lo pactado en los contratos de instrumentos para el manejo de los recursos.
- Los recursos de la Nación no apalanca flujo de financiamiento para las entidades territoriales.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor del Departamento se pagan con cargo a sus aportes.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor de cada municipio se pagan con cargo a su respectivo aporte.

2. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y OPERATIVOS

2.1. PLAN GENERAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES

Es el instrumento de planificación de mediano plazo del PAP y deberá elaborarse con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en los Planes de Desarrollo: 2006 - 2010 “Estado Comunitario: *Desarrollo para Todos*”, expedido por la Ley 1151 de 2007; 2011-2014 “Prosperidad para Todos” adoptado por Ley 1450 de 2011 y en el Decreto 2246 de 2012, así como en los documentos de política pública sectorial, entre ellos los documentos CONPES 3383 “Plan de Desarrollo Sectorial”, 3463 “Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento”, 3530 “Servicio Público de Aseo en el Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, CONPES SOCIAL 091 “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño. Entre otros.

El Plan General Estratégico y de Inversiones es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante toda la ejecución del PAP, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP.

El PGEI se estructura únicamente con base en metas, no en proyectos y deberá señalar como mínimo componentes, Diagnóstico técnico base del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, Línea base y metas en cada uno de los municipios para cada uno de los componentes, Fuentes, usos y recursos comprometidos por actor y componente. Los proyectos que contribuyen al logro de estas metas se encuentran en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones del PAP,

2.1.1. Insumos

Al Gestor del PAP le corresponde estructurar el Plan General Estratégico de Inversiones del PAP del Departamento a partir de las siguientes fuentes información:

- a. Lineamientos de política, normatividad, objetivos y principios del PAP.
- b. Diagnóstico técnico básico del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- c. Acta de concertación del diagnóstico técnico base realizado en los municipios del departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión.
- d. Acta de concertación del esquema financiero.
- e. Acta de concertación de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación.
- f. Acta de la Audiencia Pública Consultiva Ordenanzas y Acuerdos municipales autorizando compromiso de vigencias futuras para la ejecución del PAP.
- g. Proyecto PAP viabilizado por Mecanismo de Viabilización/Ventanilla Única
- h. Información del SUI y reporte de Certificación (Acuerdos de Mejoramiento)
- i. Información seguimiento Decreto 028 de 2008.
- j. Información Planes de Acción, Mesa Interinstitucional de Logros.
- k. Información financiera proyectada.
- l. Resultado Plan de Acción por Municipio.

2.1.2. Componentes

De acuerdo con el Manual Operativo, los componentes que se tendrán en cuenta para la elaboración del PGEI serán:

- Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional.
- Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento
- Componente Ambiental Agua y Saneamiento
- Componente Transversal Rural.
- Componente Transversal Comunidades Indígenas y Afrocolombianas.

2.2. PLAN DE ACCIÓN POR MUNICIPIO

Con base en la información disponible en el Plan General Estratégico y de Inversiones, el Gestor procederá a preparar un Plan de Acción por Municipio en el cual debe contener como mínimo:

- Línea Base por componente (Técnico, institucional, ambiental)
- Estructuración financiera
- Objetivos, Metas y estrategias
- Líneas de acción del Plan:
- Plan Plurianual de inversiones
- Compromisos y acuerdos institucionales para su cofinanciación y ejecución.

2.3. PLAN ANUAL ESTRATEGICO DE INVERSIONES PAEI

Es el documento que señala, para cada año del PAP, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP de acuerdo con las fuentes de financiación. En este Plan se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar anualmente en proyectos de infraestructura, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PAP. Los Planes Anuales Estratégicos de Inversiones se enmarcan en el Plan General Estratégico y de Inversiones. El cumplimiento de las actividades definidas en este Plan, será objeto de evaluación para la asignación de los recursos de la Nación para el PAP (Decreto 2246 de 2012)

Esquema de Estructuración del PAEI. El PAEI se dividirá en dos fases:

Fase I. Estructuración financiera disponibilidad de recursos, presentación de proyectos al mecanismo de Viabilización, asignación de recursos a componentes que no requieren Viabilización, consultorías (estudios y diseños, esquema de vinculación de operadores, fortalecimiento institucional) costos de remuneración del Gestor, Componente ambiental, Plan de Aseguramiento.

Fase II. Asignación de recursos a proyectos con concepto favorable, estructuración financiera de crédito y/o vigencias futuras cuando se requieran y metas e indicadores por proyecto.

Fase I

1. El gestor presentará al Comité directivo la fecha de inicio y cierre de la convocatoria, las fuentes de financiación, los estudios y diseños requeridos, costos del Gestor, esquema de aseguramiento de la prestación, entre otros.
2. De acuerdo al plan de acción – inversiones por municipio, se debe enfatizar en las necesidades de inversión concertadas, estableciendo un orden de prioridad a la realización de estudios y diseños a los municipios que han realizado aportes al esquema financiero y no cuentan con estos. Para los municipios y/o distritos que se vinculan al programa, de igual forma, conociendo el plan de acción concertado y de la necesidad de estudios y diseños se deben plantear los mismos en el PAEI.
3. El Gestor establecerá como prioridad la remuneración de la implementación de las actividades para el desarrollo de los PAP (aplicar procedimiento Decreto 2246 – certificar costos), y de igual forma los estudios y diseños requeridos para la ejecución de proyectos concertados en el plan de acción por municipio.
4. El Gestor realizará una convocatoria a las entidades territoriales para que presenten los proyectos con los cuales se estructurará el PAEI de la vigencia correspondiente, dado que es necesario conocer el número y valor de proyectos susceptibles de ser financiados que cuenten con viabilidad técnica. (Pueden presentar proyectos a los mecanismos de viabilización los Gestores y los municipios y/o distritos, siempre y cuando se encuentren en el plan de acción concertado, exceptuando los proyectos que requeridos para atender emergencias).

El tiempo estimado para la convocatoria puede ser de 2 a 3 meses y dependerá de lo que se establezca en el Comité directivo donde se presente la propuesta, a su vez pueden ser varias convocatorias dependiendo el flujo de proyectos y los recursos existentes.

5. El Gestor señalará las fuentes de financiación con las que cuenta el PAP para la vigencia, estableciendo entre otras las siguientes:
 - SGP Dpto – proyectado a 31 de diciembre de la vigencia
 - Audiencias Públicas Disponibles.
 - Recursos del SGR (Inflexibilidades o proyectos a presentar al OCAD)
 - Recursos disponibles por municipio y proyectado a 31 de diciembre de la vigencia
 - Capacidad de endeudamiento del Dpto – (Esto es indicativo y solo se utilizará cuando los valores de los proyectos viabilizados sean mayores a los recursos de la vigencia y se estudiara su conveniencia técnica, financiera y legal de acceder a endeudamiento a través de crédito público)
 - Recursos propios comprometidos en el programa PAP

Nota: Los recursos comunes que se utilizarán para la financiación de los proyectos serán los aportados por los del departamento y nación, los recursos de cada municipio y/o distrito solo se podrán utilizar en sus respectivas necesidades concertadas.

6. Luego del cierre de la convocatoria para la presentación de proyectos, estos deben ser evaluados y viabilizados por los mecanismos de viabilización, donde se deberán

establecer unos plazos (10 a 15 días hábiles) para realizar los ajustes cuando estos se requieran.

Fase II

- 6.1. Los proyectos que cuenten con concepto técnico favorable, serán los proyectos a los cuales se les asignará los recursos y conformaran el conjunto de proyectos del PAEI de la vigencia. La asignación de los recursos dependerá de la distribución de establecida de manera general en el manual operativo y particularizada en el PAEI de la vigencia.
- 6.2. Cuando el valor de los proyectos que resulten con concepto favorable sea mayor a los recursos disponibles (proyectados y en caja disponible), se evaluará la pertinencia de utilizar ya sea vigencia futura (Ley 1483 de 2011 -dependiendo de los cronogramas de ejecución de los proyectos) o realizar operaciones de crédito público (seguir procedimiento establecido por la normatividad vigente) para lo cual se debe presentar por parte del Gestor los indicadores de endeudamiento y capacidad de crédito del departamento.
- 6.3. Se requiere de proyectos con concepto favorable para presentar ante la asamblea y/o respectivo concejo municipal las autorizaciones correspondientes de vigencia futura y/o operaciones de crédito, dado que se debe ser eficiente en la utilización de los recursos públicos.
7. Una vez definido la estructuración financiera de cada uno de los proyectos, estos deben ser viabilizados (contar con oficio de viabilidad – incluye el plan de financiero), con lo cual se procederá a la contratación de dichos proyectos obedeciendo a lo establecido en el Decreto 2246 de 2012.
8. Cada proyecto debe indicar La meta e indicador, los cuales deberán coincidir con el plan de acción por municipio.

El Gestor, deberá dar publicidad al Plan General Estratégico y de Inversiones, los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones así como sus respectivos ajustes y modificaciones.

3. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAP

3.1. PROYECTOS

El Gestor, establecerá las metas a alcanzar con el PAP, el Plan General Estratégico y de Inversiones y el Plan Anual Estratégico de Inversiones para la ejecución de proyectos dentro de las categorías de inversión mencionadas y sus respectivos presupuestos, que será sometido a la aprobación del Comité Directivo.

Los proyectos a financiar serán los identificados en el Plan de Acción por Municipio que sean incluidos en el PAEI de la vigencia. No obstante lo anterior, se podrán incluir proyectos para la atención de emergencias en el sector de agua potable y saneamiento básico.

En caso de que el Comité Directivo rechace un proyecto, esta decisión debe ser motivada y sustentada para lo cual deberá quedar constancia en el acta de Comité respectivo.

En caso de modificación del proyecto por parte del Comité, éste deberá de igual manera motivar y sustentar su decisión; en este evento, el Gestor deberá presentar para aprobación de mecanismo de viabilización de proyectos la modificación respectiva; para tal efecto los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en la Guía Única de Presentación de Proyectos adoptada mediante Resolución 379 de 2012; adicionalmente, cada proyecto deberá incluir el Plan financiero discriminando las fuentes que soportarán la ejecución del proyecto; el acta del comité directivo o constancia secretarial en donde se prioriza la ejecución del proyecto en el PAP y se discrimina el plan financiero; y c) Constancia de que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Acción del respectivo municipio(cuando exista).

Consultorías:

Para proyectos cuyo objeto no es el desarrollo de obras de infraestructura civil (sistemas de acueducto, alcantarillado y/o rellenos sanitarios, etc), deberán ser autorizados a contratar en un Comité Directivo, en dicho comité se debe anexar por parte del Gestor el alcance y certificado de los costos de las consultorías.

Dado lo anterior, se entiende por consultorías entre otras las siguientes:

- Estudios y Diseños de sistemas de acueductos, alcantarillados y/o aseo.
- Fortalecimiento institucional de entidades prestadoras.
- Proyecto de Gestión Social
- Estudios de PSMV, PGIRS y POMCAS
- Estructuración de vinculación de operadores especializados.
- Auditorias

Proyectos de emergencias:

Dentro del PAEI se deberá definir un rubro para la atención de emergencias, los proyectos que requieran ser atendidos con estos recursos no requerirán de priorización, sin embargo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 379 de 2012 del MVCT.

Los proyectos se presentarán al Mecanismo de Viabilización para concepto técnico favorable o su viabilización.

Las interventorías de las obras forman parte del proyecto que el gestor presenta ante el mecanismo de viabilización de proyectos y se presentarán de manera simultánea con el proyecto respectivo.

Antes de la realización de cualquier inversión se deberán cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios del PAP, los cuales deberán estar formalizados a través de los mecanismos e instrumentos correspondientes. No se permitirá la ejecución de ningún proyecto de inversión que no cumpla con los requisitos establecidos en este Manual Operativo y en el Decreto 2246 de 2012.

3.2. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DERIVADOS

Con base en el PAEI, y teniendo en cuenta que el Gestor será el responsable de tramitar los pagos ante el esquema fiduciario para el manejo de los recursos del PAP, cada municipio procederá a la suscripción de un convenio con éste, en el cual se definirán, como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, su cronograma de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por las partes aportantes y el mecanismo para la entrega y recibo por el Municipio de la infraestructura construida.

Igualmente, en cada uno de los convenios a suscribir se señalarán para las partes, como mínimo, las siguientes obligaciones: Por parte del Municipio: a) Recibir los productos de las contrataciones que se adelanten en el marco del PAP en su jurisdicción (obras, estudios, etc.); cuando el Municipio reciba obras deberá asegurarse que se de aplicación a lo previsto en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 en materia de Aportes Bajo Condición; y b) Concurrir a la liquidación de los contratos celebrados. Por parte del Gestor: a) Contratar los proyectos que hayan sido priorizados, viabilizados (cuando sea el caso) y aprobados; b) Contratar la interventoría cuando a ello haya lugar; c) Entregar al municipio de la infraestructura y en general los productos de los contratos celebrados; d) Efectuar la liquidación técnica, administrativa y financiera, especificando fuente de los recursos, de los contratos celebrados; y cuando aplique, por parte de la ESP responsable de la ejecución de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2246 de 2012.

3.3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 2246 de 2012 por regla general los procesos de contratación serán adelantados por el Gestor en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 14 del Decreto 2246 de 2012; igualmente de forma excepcional y en los eventos que se señalan más adelante y en el citado Decreto, los Municipios podrán adelantar los procesos de contratación de los proyectos.

Dichos procesos de contratación tal y como se encuentra previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre de 2009 se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Lo anterior sin perjuicio de que de conformidad con lo señalado en el citado artículo 15 del Decreto 2246 de 2012 los operadores de servicios públicos que ejecuten proyectos en el municipio o municipios beneficiados de los mismos puedan aplicar la normatividad establecida para tal efecto en la Ley 142 de 1994.

Ahora bien, en aplicación a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2246 de 2012, para decidir si un operador o un municipio puede adelantar la ejecución de proyectos específicos, se tendrán en cuenta los siguientes eventos:

- Si transcurridos 20 días hábiles desde la fecha en que se aprobó el inicio de contratación del proyecto el Gestor no ha dado inicio al trámite correspondiente para la Contratación del mismo; este será contratado por el municipio y/o distrito beneficiario del proyecto siempre que el mismo no se encuentre descertificado. En el evento en que el municipio autorizado para realizar el trámite de contratación del proyecto no iniciare con el mismo en un plazo de 20 días hábiles, corresponderá al Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto.

Para el anterior evento, se entenderá el inicio de contratación, a partir de la notificación oficial al Gestor mediante la Carta de Viabilización y el proceso de contratación se entenderá iniciado cuando se publiquen los Pre Pliegos o invitación del proceso según sea el caso en el portal de SECOP (Sistema estatal de Contratación Pública).

- Cuando la contrapartida del Municipio para la ejecución del proyecto es igual o superior al 30% del valor del proyecto.
- Cuando se trate de proyectos regionales y el municipio cuente con mandato de los demás miembros del proyecto regional para adelantar el proceso de contratación.

En todo caso, el municipio deberá manifestar por escrito su intención de adelantar la contratación, allegando la totalidad de los soportes de cumplimiento de los requisitos que se listan a continuación para cada caso específico; evento en el cual se deberá realizar la verificación de los mismos por el Gestor, quien posteriormente, convocará a comité directivo (podrá ser virtual) para la autorización de la contratación por parte de la alcaldía u operador.

REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORIAS POR PARTE DE LOS OPERADORES O MUNICIPIOS

Operador

1. Estar al día en el reporte Información SUI de la vigencia anterior a la solicitud. (Certificación de Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios)
2. Que la empresa prestadora haya sido legalmente constituida y RUPS actualizado y aprobado.
3. Inexistencia de Sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Cuando exista alguna sanción, el Comité Directivo decidirá si la misma amerita que el Operador respectivo adelante o no el proceso de contratación del PAP)
4. Experiencia específica en contratación (50% del monto a autorizar en los dos (2) últimos periodos fiscales.
5. Tiempo mínimo de prestación del servicio: 2 años.
6. Los costos de operación y mantenimiento de las inversiones del PAP se incluyan en la Estructura tarifaria del Prestador.

Municipio

1. No estar Descertificado en los términos del artículo 4 de la Ley 176 de 2007.
2. Experiencia específica en contratación (30 % del monto a autorizar), para el cálculo de esta experiencia se tendrá en cuenta la sumatoria de la contratación en Infraestructura en la vigencia de los dos últimos años fiscales.
3. Estar vinculado al Instrumento para el manejo de los recursos (Patrimonio Autónomo FIA) en los términos establecidos para en el Contrato suscrito con el mismo
4. Contar con Operador de los servicios en los términos de la Ley 142 de 1994.
5. Que no se encuentre en mora respecto de Operaciones de Crédito Público.

Nota: Cuando la contratación de La Interventoría del proyecto esté a cargo del Operador o Municipio, se debe realizar de manera paralela a la contratación de Obra, de lo contrario la contratación de dicha interventoría la surtirá el Departamento. Lo anterior con el ánimo de iniciar eficientemente la ejecución de los proyectos.

Los pliegos de condiciones para la contratación que surtirá el operador y municipio deberán ser concertados con el Gestor y/o DAC (Departamento Administrativo de Contratación).

Cuando se autorice la contratación de Obra al Operador o Municipio la interventoría será contratada por el Departamento.

3.4. LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Para la determinación de los parámetros de contratación deberán observarse los principios de publicidad, contradicción y Selección Objetiva. Para el efecto se tendrá en cuenta el EGCAP (Estatuto General Contratación de Administración Pública) y seguirán los criterios concertados.

3.5. LINEAMIENTOS TÉCNICOS

El MVCT a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011 y en la obligación de brindar asistencia técnica a los Departamentos de conformidad con lo previsto en los convenios interadministrativos celebrados para la estructuración e implementación del PAP, en el marco de cada Comité Directivo y en cada caso específico y sin perjuicio de poder hacerlo para otros contratos específicos, podrá señalar los lineamientos técnicos mínimos que tendrán que ser tenidos en cuenta en la definición del alcance de los siguientes contratos especializados:

- Estructuración para la Vinculación de Operadores Especializados.
- Fortalecimiento Institucional.

3.6. SEGUIMIENTO A LOS PAP

Corresponde al Comité Directivo del PAP la evaluación la ejecución del PAP de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en los Planes Anuales

Estratégicos y de Inversiones con base en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento de Nariño, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PAP.

En todo caso en cumplimiento de lo previsto en los numerales 22 y 23 del artículo 14 del Decreto 2246 de 2012, el Gestor deberá rendir los informes cada 2 meses sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de cada uno de los municipios que conforman el PAP de su jurisdicción y el avance del Plan Anual Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los programas, proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

El Gestor del PAP de Nariño en materia de control y seguimiento deberá ejercer, entre otras, las siguientes funciones relacionadas:

- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los municipios y las demás entidades vinculadas al PAP.
- Convocar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del PAP.
- Diseñar y poner en marcha un sistema de información gerencial que permita realizar un seguimiento sistemático a la implementación del PA, que incluya indicadores de gestión, el cual deberá ser visibilizado en la página WEB del Plan.
- Acoger e implementar las orientaciones y directrices del Programa de Agua Transparente liderado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT, en materia de contratación y rendición de cuentas.
- Preparar la información requerida por los Organismos de Control y/o por alguna de las entidades participantes del PAP-PDA.
- Verificar el cumplimiento de los avances previstos en el Plan General y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

El sistema de Control Gestión es una herramienta que debe ser implementada por el Gestor la cual garantiza resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas de cada entidad participante en el PAP-PDA, realizados dentro del marco constitucional y legal vigente. Este deberá garantizar que, tanto las operaciones como los procedimientos establecidos en el PAP-PDA se realicen dentro de un marco legal y de realidad económica, con el fin de alcanzar los objetivos del Plan.

Los controles consisten en normas y procedimientos específicos que pretenden identificar las fortalezas y debilidades en el desarrollo del PAP-PDA y en caso de ser necesario, fortalecer su gestión. Por lo tanto, el sistema de Control de Gestión del PAP-PDA incluirá controles a los procesos de toma de decisiones y a los resultados financieros y operativos.

MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Todas y cada una de las contrataciones que se realicen con recursos del PAP-PDA deberán contar con su respectiva interventoría, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Interventoría. Se deberán seguir las directrices fijadas para este tema por el Comité Directivo. Para tal efecto.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PAP-PDA, podrán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que realizará la entidad o el tercero que se designe para tal fin por el Comité Directivo, y sin que llegue a sustituirla.

Las acciones de monitoreo control y seguimiento del PAP-PDA son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan General Estratégico y de Inversiones, en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y en el cronograma de trabajo.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PAP-PDA debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros: a) Alcance y duración del PAP-PDA; b) Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores; c) Componentes del PAP-PDA; d) Plan General Estratégico y de Inversiones, Plan Anual Estratégico y de Inversiones y cronograma de ejecución por componente; e) Usos y fuentes de recursos; f) Aportes y ejecución de recursos; g) Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad; h) Gastos administrativos; i) Rendición de cuentas; j) Calidad de las obras entregadas; k) Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor al Comité Directivo mensualmente; de acuerdo con el formato y/o información suministrada por el MVCT.

3.7. MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PAP - PDA

El Gestor del PAP-PDA será el responsable del registro contable y financiero de los recursos y de los proyectos del PAP-PDA guardará los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables.

De la misma manera la información contable deberá ser confiable, útil, pertinente (los registros contables guardarán correspondencia con los hechos financieros y económicos derivados del desarrollo del PAP-PDA), comprensible (accesible a los usuarios de la información), comparable (confrontable en el tiempo) y oportuno. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 22 y 23 del artículo 14 del Decreto 2246 de 2012, el Gestor deberá rendir informes respecto del registro contable y financiero de los recursos para efectos del seguimiento y la auditoría del PAP-PDA, incluyendo todos los recursos adicionales que se gestionen durante la ejecución del PAP-PDA sin importar su fuente u origen.

Las operaciones financieras que se deriven de la ejecución del PAP-PDA se valorarán en pesos colombianos.

Los documentos soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el período de ejecución del PAP-PDA, hasta que haya concluido la auditoria final del mismo, y por lo menos dos años después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la gestión documental. Todo lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el o los Patrimonio(s) Autónomo(s) contratados para el manejo de los recursos de los participantes del PAP-PDA.

El método de contabilidad que será utilizado es el método de causación, teniendo en cuenta que eventualmente se manejarán anticipos de contratos. De esta forma, el registro de las operaciones del PAP-PDA se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibida o cancelada la obligación. De igual forma, se deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos contractuales para el manejo de los recursos derivados del o de los contratos suscritos por los participantes para el manejo de los recursos del PAP-PDA, así como el cumplimiento de las Normas Generales del Instrumento de Administración de Recursos y de los Recursos de Apoyo de la Nación consagrados en los capítulos VI y VII del Decreto 2246 de 2012.

Los Participantes del PAP-PDA de que trata el artículo 4 del Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012 y que aporten recursos al PAP-PDA, celebrarán un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, garantía y pagos, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el PAP-PDA. Dicho patrimonio autónomo tiene entre otras las siguientes finalidades: (1) Ser el mecanismo financiero para la administración y pagos de los recursos del PAP-PDA. (2) Apoyar la implementación del Plan Financiero (El Gestor del PAP-PDA de NARIÑO deberá proyectar un Plan Financiero que incluya el análisis de la capacidad de endeudamiento por entidad Territorial, el cual debe ser concertado con los participantes del PAP-PDA), y brindar la asistencia técnica para su implementación que podrá contemplar las siguientes opciones (1) recursos comprometidos por cada uno de los participantes al PAP-PDA (2) recursos de pignoración de rentas que estén en capacidad de comprometer los participantes del PAP-PDA. Para efectos de formular el Plan Financiero podrá tener en cuenta las opciones de financiación, que se encuentran en el mercado, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia presupuestal.

El ejecutor de los recursos será quien contrate las obras e inversiones de cada uno de los componentes del PAP-PDA; para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Instrumento para el Manejo de los recursos – Patrimonio Autónomo y no en la disponibilidad presupuestal del ejecutor. Por lo tanto el ejecutor deberá informar, a través del Gestor, al Patrimonio Autónomo las inversiones a ejecutar previo a la contratación; el Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión. Será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al ejecutor una certificación de la disponibilidad de los recursos.

4. CAPITULO APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DEL PAP- NARIÑO

La aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador para la aprobación de la respectiva decisión. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo así como las modificaciones respectivas.

El manual aprobado y adoptado se constituirá en la guía procedimental por la cual se registrarán los actores y los participantes del PAP-PDA.

Cualquier adición, modificación, supresión y/o cambios de los aspectos contemplados en el presente Manual, deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo del PAP-PDA, con el voto favorable del representante del Ministerio y del Gobernador, antes de ser incorporada efectivamente como actualización del Manual.

Los actores y los participantes del PAP-PDA pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia en su aplicación práctica, de tal forma que se puedan contemplar algunas modificaciones según sea el caso.

El Comité Directivo del PAP-PDA, a través de su Secretaría Técnica, tendrá la responsabilidad de coordinar la actualización y el mejoramiento de los procedimientos y de divulgar la modificación de cualquier sección del presente Manual.

El procedimiento para la modificación y/o actualización del Manual Operativo es el siguiente:

- Los participantes del PAP-PDA podrán proponer cambios mediante solicitud escrita y motivada, la cual deberá ser radicada ante el Gestor, entidad encargada de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.
- Los cambios propuestos serán evaluados por el Comité Directivo, quien podrá aprobar o rechazar total o parcialmente dichos cambios, en todo caso, se requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Gobernador, para la adopción de la respectiva decisión.
- Cuando se hayan aprobado, total o parcialmente, los cambios propuestos, el Gobernador adoptará dichas modificaciones mediante decreto.
- Una vez adoptadas dichas modificaciones, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del PAP-PDA introducirá las modificaciones aprobadas en el Manual Operativo de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité Directivo y le dará la divulgación necesaria entre los participantes del PAP-PDA, los cuales deberán reemplazar la sección y la tabla de contenido en el nuevo Manual y tendrán en cuenta los cambios al momento de ejecutar el componente respectivo.

El procedimiento previsto en el presente capítulo será observado para la modificación del Plan General Estratégico y de Inversiones y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo primero del Artículo 12 del Decreto 2246 de 2012.

5. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Hacen parte de este Manual Operativo los siguientes documentos:

- Documento Guía para Plan de Acción por Municipio.
- Reglamento del Comité Directivo.
- Documento Guía Plan General Estratégico de Inversiones.
- Documento Guía Plan Anual Estratégico de Inversiones